



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -FACULTAD DE INGENIERIA - BIBLIOTECA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Biblioteca Nacional- Ministerio de Educación y Cultura, representada por Carlos Liscano, con domicilio en 18 de julio 1790 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República- Facultad de Ingeniería representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector y el Dr. Héctor Cancela, en su calidad de Decano de la Facultad, en adelante denominada UDELAR/FING, RUT 214 505410012 con domicilio en la Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO-OBJETO. El objeto del presente convenio es efectuar los estudios y trabajos necesarios a fin de determinar el estado actual de la estructura (losas, vigas, escaleras y pilares) del edificio de la Biblioteca Nacional (Avenida 18 de Julio) e identificar acciones que deban realizarse para garantizar la estabilidad de la estructura.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR/FING.- La UDELAR/FING a través del Instituto de Estructura y Transporte de la Facultad de Ingeniería se compromete a realizar los siguientes trabajos: a) estudio de planos estructurales existentes, complementados por un relevamiento en sitio si fuera necesario; b) inspección de carácter visual y utilizando métodos de ensayo no destructivo cuando se entienda necesario, del estado de la estructura. c) extracción y ensayo de testigos y/o realización de ensayos de carga en los casos que se entienda necesario. d) efectuar las recomendaciones que se entiendan imprescindibles para garantizar la estabilidad de la estructura, así como brindar toda otra información que se pueda obtener u orientaciones que puedan ser útiles al momento de realizar futuras acciones en la estructura. e) elaborar un Informe Técnico con la información obtenida en los estudios realizados, con conclusiones y recomendaciones que resulten de las actividades realizadas en los ítems anteriores, incluyendo información sobre la capacidad portante de las diferentes zonas de la edificación objeto del estudio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA Biblioteca Nacional.- La Biblioteca Nacional se compromete a: 1) pagar la UDELAR/FING, la suma de \$ 200,000 (doscientos mil pesos uruguayos) que se efectivizará la transferencia la que deberá contar con los informes técnicos de avance y las rendiciones según lo estipulado en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas; 2) facilitar el acceso a las diferentes zonas de la estructura con condiciones adecuadas de seguridad; 3) facilitar toda aquella información que se le requiera a los efectos del cumplimiento del presente convenio. 4) Dar apoyo con personal obrero cuando este sea requerido por los técnicos de la Facultad de Ingeniería.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTO: PLAZO.- El plazo en que la UDELAR/FING, se compromete a realizar la totalidad de las actividades indicadas, será de 180 días calendario que comenzará a regir a partir suministro de la información que se requiera a cargo de la Biblioteca Nacional.-

QUINTO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito la parte incumplidora de la constatación del mismo, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique acción u omisión no susceptible de rectificación.

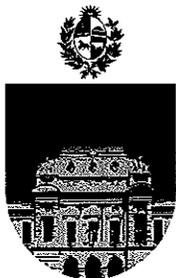
SEXTO: SEGUIMIENTO.- La dirección, coordinación, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio será ejercida por quienes oportunamente sean designadas por la Biblioteca Nacional y la UDELAR/FING que tendrá los siguientes cometidos: a) Planificar las actividades concretas a realizarse durante el desarrollo del convenio; b) Proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución del presente convenio; c) Controlar y evaluar la estricta observancia de las obligaciones asumidas por las partes; d) Definir las actividades que no queden establecidas en este documento; e) acordar mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.-

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.- Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, Artículo 10, literal c), los estudios que se realicen en el marco del presente convenio y los resultados obtenidos en el mismo se entenderán confidenciales.-

OCTAVO. MODIFICACION Y RESCISION DE LAS PRESENTES ESTIPULACIONES: Las partes podrán modificar o rescindir el presente documento y sus anexos en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez rescindir el presente convenio por razones fundadas debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con al menos 15 días de antelación a la fecha de vencimiento.

NOVENO. RESPONSABILIDADES. UDELAR/FING asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse directamente de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones, que pueda efectuar con terceros y así como de las consecuencias que de ella se deriven.

DECIMO: PROHIBICIONES. Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DECIMO PRIMERO: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Las partes acuerdan: a) la indivisibilidad de las obligaciones recibidas; b) constituir domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia; c) que las notificaciones o intimaciones que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector
UdelaR

Carlos Liscano

Director
Biblioteca Nacional

Dr. Héctor Cancela

Decano
Facultad de Ingeniería